



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica el procedimiento ordinario de acceso y cambio de nivel de carrera profesional del personal del Servicio Aragonés de Salud.

Por Orden SAN/675/2019, de 11 de junio, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 120, de 21 de junio de 2019, se crea el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud y se establecen las medidas iniciales para su puesta en marcha. La aplicación, desarrollada para un entorno Web, se encuentra configurada como una herramienta destinada a la gestión de los méritos del personal del Servicio Aragonés de Salud, entre los que se incluyen los correspondientes a la carrera profesional.

El personal del Servicio Aragonés de Salud accederá al Portal a través de su cuenta de correo corporativo del Gobierno de Aragón y con la contraseña para el mismo. Esta cuenta constituye el mecanismo de autenticación del personal y de atribución de las condiciones de acceso a los contenidos y servicios.

Los datos y méritos se introducirán por la persona interesada, en su expediente personal electrónico, en cualquier momento y de forma obligatoria para la participación en los procesos de carrera profesional.

Asimismo, la mencionada Orden SAN/675/2019, de 11 de junio, establece que cualquier procedimiento de valoración de méritos a partir de la entrada en vigor de dicha Orden, requerirá que los méritos a valorar estén incorporados en el expediente electrónico de cada aspirante.

En consecuencia, de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 25 del Decreto 23/2016, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, así como en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Modificar el apartado tercero: Solicitudes y plazo de presentación, de la Resolución de 25 de marzo, de 2015 de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, relativa al procedimiento ordinario de acceso y cambio de nivel de carrera profesional de Licenciados y Diplomados Sanitarios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud (“Boletín Oficial de Aragón”, número 62, de 31 de marzo de 2015) y de la Resolución de 3 de abril de 2017 de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se regula el procedimiento ordinario de acceso y cambio de nivel de carrera profesional para el personal sanitario de formación profesional y el personal de gestión y servicios del Servicio Aragonés de Salud (“Boletín Oficial de Aragón”, número 77, de 25 de abril de 2017), que queda redactado de la forma siguiente:

Tercero.— Solicitudes y plazo de presentación.

El cambio de nivel de carrera profesional tiene un carácter voluntario y un desarrollo individual, de modo que es cada profesional, previo cumplimiento de los requisitos preceptivos, quien determina su progresión a través de los niveles que la conforman.

A partir del 1 de octubre de 2019, la participación en el procedimiento de cambio de nivel de carrera profesional requerirá que los méritos a valorar estén incorporados en el expediente electrónico de cada aspirante, así como la inscripción en la correspondiente convocatoria de carrera profesional a través del Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, url <https://empleo.salud.aragon.es/>.

La persona interesada deberá participar en la convocatoria, durante el segundo o cuarto trimestre de cada año, a través del Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, y cumplimentar el autobaremo con los méritos incorporados previamente a su expediente electrónico.

La solicitud, que incluye un resumen del resultado del cuestionario de autoevaluación y la relación documental generada por la aplicación informática, deberá presentarse en cualquiera de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el segundo o cuarto trimestre de cada año, computándose los requisitos y méritos definidos hasta el último día anterior a la finalización del plazo de presentación establecido, que deberá dirigirse a la Comisión Evalua-



dora del Sector donde el profesional tiene su plaza en propiedad. Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán inadmitidas por extemporáneas.

Zaragoza, 16 de septiembre de 2019.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN**